



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNCIPAL
San Gil – Santander

EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2020-00030

Demandante (s): BANCOLOMBIA S.A

Demandado (s): WILSON MONNSALVE DUARTE Y MARIA HELENA GOMEZ PEREIRA

Constancia: Las presentes diligencias pasan al Despacho del señor Juez para lo que estime pertinente informándole que el email desde donde provino la solicitud de terminación registrado en la plataforma SIRNA. Revisado el expediente no se observa remanentes a favor de otros procesos. Con la advertencia que durante los días 28 y 29 de octubre, y desde el 2 hasta el 12 de noviembre del presente año no corrieron términos dado que el señor Juez se encontraba en uso de compensatorios. San Gil, 06 de diciembre de 2021.

JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil, Santander, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

- 1-. En escrito que antecede remitido de manera electrónicamente por el apoderado de la parte demandante solicito la TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado, acreditando para ello el pago de los demandados de la obligación, incluyendo capital, costas y honorarios. Igualmente manifiesto su renuncia a los términos de a ejecutoria
- 2-. En orden de resolver lo peticionado y de conformidad con el artículo 461 del C.G.P, la solicitud de terminación es viable igualmente el levantamiento de medidas cautelares.
- 3-. De frente a la renuncia de los términos de ejecutoria, esta no será aceptada teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 119 del CGP, como quiera estos términos no se conceden en favor de las partes, sino es el tiempo requerido para que el acto tome firmeza.

Por lo anterior el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN GIL

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACION del proceso ejecutivo singular, adelantado por **BANCOLOMBIA S.A** quien actúa a través de apoderada judicial, en contra de **WILSON MONSALVE DUARTE** y **MARIA HELENA GOMEZ** por pago total de la obligación incluyendo capital, costas y honorarios

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. ***Librense las comunicaciones respectivas.***

TERCERO: NO ACEPTAR la renuncia a los términos de la ejecutoria, por las razones expuestas en la parte motiva.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNCIPAL
San Gil – Santander

EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2020-00030
Demandante (s): BANCOLOMBIA S.A
Demandado (s): WILSON MONNSALVE DUARTE Y MARIA HELENA GOMEZ PEREIRA

CUARTO: No hay lugar a condena en costas.

QUINTO: En firme este auto y surtido lo anterior archívese el encuadernamiento, previas las respectivas constancias en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

Firmado Por:

Fredy Alexander Figueroa Mateus
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00f9e548287737bda9a025b2667ee310ca4d21820bf49a797469079168b3e565**

Documento generado en 07/12/2021 05:18:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>